

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y DEROROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA CONSIDERAR LA DEDUCIBILIDAD EN EL CONSUMO DE RESTAURANTES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A ESTE IMPORTANTE SECTOR, A CARGO DE LA SENADORA GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

La suscrita Senadora de la República por la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 28, se adiciona la fracción XI al artículo 25 y se deroga la fracción XX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para considerar la deducibilidad en el consumo de restaurantes, con la finalidad de apoyar a este importante sector, al tenor de la siguiente:

## Exposición de Motivos

México es mundialmente conocido por su gastronomía, desde la comida típica a pie de calle hasta los restaurantes de alta categoría, por lo que no es sorpresa que el sector restaurantero en el país tenga tanto peso en la economía y en el turismo. El sector restaurantero ha sido esencial en el desarrollo turístico del país, permitiendo que México se posicione en un lugar privilegiado en el ámbito mundial, al contar con una variada gastronomía, y un servicio de calidad a la altura de los mejores del mundo, sin embargo, a nivel interno es una pieza clave en el andamiaje económico nacional.

Según datos de la Cámara de Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas se encuentran clasificados dentro del Sector 72 que contempla 568,866 unidades económicas, de las cuales el 97%, es decir 544,937 pertenecen al subsector de servicios de preparación de alimentos y bebidas.

La industria restaurantera representaba en el 2013 a nivel nacional el 10.6% de las unidades económicas del país, empleaba al 6.6% del personal ocupado, tenia un impacto en el 48% de las ramas de actividad económica y participaba en el 1% del PIB.

 $\mathcal{S}$ 

De este total, 515,059 establecimientos se dedican exclusivamente a la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, los cuales han

59



tenido una tasa de crecimiento promedio anual del 4.5% entre 1999 y 2014. Para poner en perspectiva la importancia y magnitud de esta industria, por cada unidad dedicada servicios de salud hay 3.1 restaurantes, y por cada unidad dedicada a servicios educativos privados hay 9.8 restaurantes. El 97% de estos establecimientos son micro y pequeñas empresas, donde se ocupan a 10 o menos empleados.

Dentro de los servicios no financieros el sector de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas continúa siendo el sector líder en generación de empleo y autoempleo, en el 2014 su participación porcentual era del 22.8. en el año 2013 este tipo de establecimientos dieron empleo a 1,443,448 personas, donde casi el 60% corresponden a mujeres¹.

La pandemia por Covid-19 ha cambiado dramáticamente el desempeño de la economía global, y con ello, el de sus industrias. Según el secretario de Hacienda, este periodo representa la peor crisis económica en México desde la Gran Depresión de los años 30.

De acuerdo con el Banco de México², la magnitud y características de dicho impacto pueden identificarse en tres fases o etapas distintas. Por un lado, se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre de varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. Esto representó un enorme choque negativo en marzo en aquellas entidades y regiones del país orientadas a las actividades turísticas como Quintana Roo y Baja California Sur.

En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales; esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios que debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social. Esta fase tuvo su manifestación más importante en los meses de abril y mayo, aunque en varios sectores se extendió incluso hasta el mes de junio y en algunos otros aún sigue vigente.

En su tercera fase, la reapertura de estos sectores a partir de junio fue, en un inicio relativamente limitada, derivada del hecho de que fue necesario hacer ajustes y preparativos logísticos para garantizar condiciones de sanidad



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>https://canirac.org.mx/images//files/TODO%20SOBRE%20LA%20MESA%20ESTUDIOS%20DE%20LA%20iND USTRIA.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Gerardo Esquivel, Los Impactos Económicos de la Pandemia en México, Banco de México, julio 2020 [ https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf ]



apropiadas en los centros de trabajo, lo que afectó en su dinámica al sector restaurantero especialmente.

En ese sentido, esta nueva fase no sólo será mucho más prolongada que las anteriores, sino que su duración es, hasta este momento, bastante incierta.

Este proceso de reapertura será más lento y gradual de lo que originalmente se anticipaba. Esto se debe a que los contagios continúan en niveles relativamente elevados y que los temores de un rebrote de la enfermedad aún están presentes.

Por ello, la Secretaría de Hacienda espera que la economía nacional se contraiga 8% en 2020, aunque la mayoría de las instituciones financieras tanto nacionales como extranjeras espera una contracción mayor al 10%, y en ese sentido las industrias y unidades productivas seguirán padeciendo los estragos de esta caída tan estrepitosa.

Por otro lado, México es el segundo país de América Latina y el Caribe con el paquete más bajo de recursos destinados por el Gobierno para aminorar el impacto económico de la pandemia, solo por arriba de Bahamas, de acuerdo con datos del Fondo Monetario Internacional. Estos apoyos comprenden cantidades menores al uno por ciento de su PIB, de acuerdo con la Alejandro Werner, director del Departamento del Hemisferio Occidental. En ese sentido se vuelve necesario que se busquen otras formas de apoyar al sector.

Poco antes de la pandemia, de acuerdo con el secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, el sector restaurantero aportaba el 15.3 por ciento del Producto Interno Bruto turístico y el 1.3 por ciento al PIB nacional, por lo que se vuelve uno de los sectores más productivos y representativos de la actividad turística que contribuía de manera toral al crecimiento económico del país.<sup>3</sup>

El presidente de la Cadena de Restaurantes de México de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentado (CANIRAC), Germán González, explicó que en México existen 500 mil unidades económicas dedicadas a la industria restaurantera.<sup>4</sup>.

De los restaurantes grandes, un promedio de 20 mil, donde se ubican las cadenas de restaurantes, negocios con entre 10 y 20 empleados, es donde más habrá



restaurantera-aporta-el-15-3-por-ciento-del-pib-turistico-en-mexico ]

4 Forbes, El 65% de los restaurantes en México 'morirá' o tendrá 'alto riesgo de quebrar' por coronavirus, [
https://www.forbes.com.mx/negocios-el-65-de-los-restaurantes-en-mexico-morira-o-tendra-alto-riesgo-dequebrar-por-coronavirus/ ]





quiebras, afectando directamente al empleo que en total tiene dos millones 187 mil empleos.

La CANIRAC ha señalado que entre 20 y 25% de los restaurantes están por cerrar sus puertas definitivamente por el impacto de la crisis económica a causa de la pandemia de COVID-19 en el país, lo que representaría una perdida de entre 300 y 400 mil empleos, o lo que es lo mismo, el cierre de aproximadamente 168 mil establecimientos del ramo.

Tras el cambio del semáforo en la mayoría de los estados del país, los restaurantes pudieron operar a un 30% de su capacidad, sin embargo, el aforo durante esta reapertura ha sido de entre un 15 y 20%. Por lo que incluso con las ventas a domicilio, los establecimientos no pueden cubrir sus gastos de operación<sup>5</sup>

La pandemia de COVID-19 obliga al sector restaurantero a una reinvención de la oferta gastronómica, a restauranteros y proveedores les exige ser sensibles y solidarios, así como a incentivar el consumo local, sin embargo, ante el tamaño del reto no sólo se requiere reinventarse, sino recibir un impulso.

Asimismo, propongo que para apoyar a los trabajadores y a las empresas que se dedican al ramo de la industria de restaurantes y comida, aplicar de manera decidida la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores en la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que el ordenamiento fiscal actual solo menciona los vales de despensa y gasto en comedores, como prestación social para los trabajadores, cuando el artículo 7° de la Ley en comento, establece que los patrones podrán establecer esquemas de ayuda alimentaria para los trabajadores, lo que sumaría apoyos ante esta grave crisis que padecemos todos y que principalmente sufren los empleados de este importante sector.

Por lo ya mencionado, y con fundamento en los artículos señalados, someto a consideración de esta Soberanía la necesidad de modificar el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para que los consumos en restaurantes sean deducibles al 100% y no sólo al 8.5% como lo establece dicho artículo actualmente. Ya que esto reactivaría la economía, la industria restaurantera, pero sobre todo la generación de empleos, presento la siguiente iniciativa con proyecto de:

Q

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.forbes.com.mx/negocios-1-4-restaurantes-covid-19-cerrados/



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**Artículo Único.** Se **reforma** la fracción V del artículo 28, se **adiciona** la fracción XI al artículo 25 y se **deroga** la fracción XX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a la X. ...

XI. El 100 por ciento de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción, el pago deberá efectuarse con tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos, expedida a nombre del contribuyente que desee efectuar la deducción. Serán deducibles los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 28 de esta ley. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles. Tampoco serán deducibles los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

La deducibilidad de 100 por ciento no incluye los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son, el mantenimiento de laboratorios o especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en los comedores a que se refiere el párrafo anterior.



XII. Los esquemas de ayuda alimentaria para los trabajadores, establecidos en el artículo 7° de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

Artículo 28. ...

I. a la IV. ...

V. ...

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, serán deducibles al 100 por ciento por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en



territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

VI. a la XIX. ...

XX. Se deroga.

XXI. a la XXXI....

## **Transitorios**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente ejercicio fiscal de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, al 06 del mes de octubre de 2020.

SEN. GINA ANDREA CRUŻ BLACKLEDGE